



## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

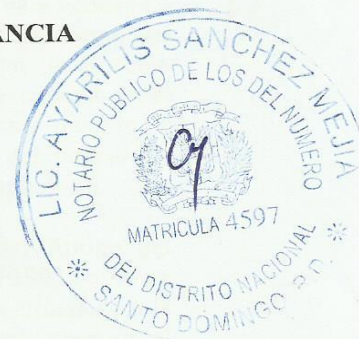
entre

**EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**  
(En adelante UNICEF)

y

**EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**  
(en adelante SNS)

**Para la implementación de los pasos de la  
INICIATIVA HOSPITAL AMIGO DEL BEBÉ**



**ENTRE: EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**  
(UNICEF), representado por la **SEÑORA ROSA ELCARTE**,

**Y LA DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**  
(SNS), entidad Pública creada mediante la Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), provista de personería jurídica, autonomía técnica, administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, RNC: 430183261 ubicada en la calle Leopoldo Navarro Esquina Cesar Nicolás Péñon, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo **DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO**, quien en lo sigue del presente contrato se denominará por su propio nombre **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**.

### PREAMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio Nacional de Salud tendrá las atribuciones de promover y coordinar el fortalecimiento y desarrollo de los Servicios Regionales de Salud, así como coordinar y asistir en la formulación e implementación de sus planes de desarrollo y en su funcionamiento, enfatizando en la articulación de los diferentes niveles de complejidad de la atención y la cartera de servicios con equidad, accesibilidad, efectividad y calidad en la provisión de los servicios.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 1 de la ley 123-15 su objeto es la creación del Servicio Nacional de Salud (SNS), con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, esta legislación expresa que el ámbito de aplicación de esta ley abarca a todos los servicios públicos de atención a la salud; a su vez la ley 123-15 establece en su artículo tres (3) la creación de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica con patrimonio propio adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia

*m*  
*BB*





Social (MISPAS) con sus expresiones territoriales que son los Servicios Regionales de Salud (SRS), los cuales son entidades públicas desconcentradas del Servicio Nacional de Salud”.

**CONSIDERANDO:** Que la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé es un modelo de mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de atención materna y neonatal a través de la promoción y protección de la lactancia materna, el Cumplimiento del Código Internacional de Mercadeo de Sucedáneos de la leche materna, la atención amigable a la madre, el VIH y alimentación infantil, la atención de calidad en el control prenatal, parto limpio e intervenciones basadas en evidencias durante la atención obstétrica, prevención de infecciones durante la atención del neonato y aseguramiento del registro de nacimiento del bebé antes de salir del hospital.

**CONSIDERANDO:** Que esta iniciativa, denominada como Hospital Amigo del Bebé, fue lanzada en 1990 e incorporada por el Ministerio de Salud en 1993 como un primer modelo de certificación de buenas prácticas a nivel hospitalario articulado a la comunidad a través de los grupos de apoyo madre a madre y contribuye a asegurar el derecho a la salud de los recién nacidos y las embarazadas.

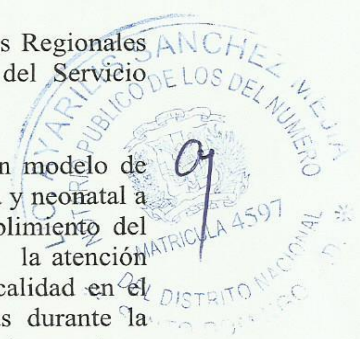
**CONSIDERANDO:** Que el país exhibe cifras de mortalidad materna y neonatal por encima del promedio de la región de América Latina y el Caribe y de acuerdo al Ministerio de Salud el 80% de estas muertes se deben a causas evitables (MSP/DIGEPI/Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica 2014)

**CONSIDERANDO:** Que existe una brecha importante en el registro oportuno de nacimiento a pesar de la existencia de delegaciones de la oficialía de registro civil en 56 hospitales públicos, llegando en algunos casos a inscribir sólo una cuarta parte de los recién nacidos en dichos hospitales.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública en el marco de su Plan Estratégico Plurianual 2012-2015 y a través de la Dirección General Materno Infantil y Adolescentes (DIGEMIA) definió el Plan de Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil 2012-2016 incorporando las estrategias validadas y lecciones aprendidas, entre las cuales está la Iniciativa de Hospital Amigo como una intervención valiosa y eficaz enfocada en el continuo de la atención de la madre y el recién nacido.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 a nivel nacional y de la Política Nacional de Calidad en Salud a nivel sectorial se han priorizado las acciones tendentes a fomentar la calidad en salud materna y neonatal a fin de poder alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible

**CONSIDERANDO:** Que UNICEF es parte integral de la Organización de las Naciones Unidas. Trabaja con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de los niños y está guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



*nr*

*BSP*



**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de República Dominicana y UNICEF han acordado un programa de país para el período 2012-2016 que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017 a los fines de mejorar las vidas de los niños y las mujeres más excluidas en República Dominicana, el cual ha sido aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF en el mes de febrero de 2012. EL Programa República Dominicana - UNICEF es parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Gobierno y ha sido desarrollado en el contexto del Marco de Asistencia de la Organización de las Naciones Unidas al Desarrollo de República Dominicana con fecha 1° de junio del 2011.

**CONSIDERANDO:** Que UNICEF y el Gobierno comparten la responsabilidad mutua ante la Junta Ejecutiva de UNICEF de los resultados alcanzados en la implementación del Programa República Dominicana de UNICEF.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Básico de Cooperación entre UNICEF y el Gobierno anfitrión con fecha 24 de febrero del 2004 constituye una plataforma para la labor de UNICEF en República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en concordancia con el Gobierno, UNICEF planea implementar el Programa del País trabajando en asociación con las comunidades beneficiarias y la sociedad civil, el sector público, las comunidades, el sector privado y otros.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación del Programa del País se detalla en el Plan de Acción del Programa del País con fecha Abril del 2012 (el "CPAP"), Informe de Revisión de Mediano Plazo, en el UNDAF y en los planes de trabajo para el Programa del País.

**CONSIDERANDO:** Que UNICEF y el Servicio Nacional de Salud desean trabajar juntos con el objetivo de implementar LA INICAITVA HOSPITAL AMIGO DEL BEBÉ en los hospitales, UNAP y comunidades de territorios seleccionados de mutuo acuerdo.

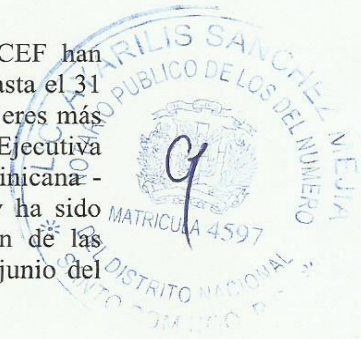
**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 del 2012.

**VISTA:** La Ley General de Salud, No.42-01 del 8 de marzo del 2001.

**VISTA:** La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, No.1-12 del 25 de enero del 2012.

**VISTO:** El Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones Básicas del Sistema Nacional de salud, Decreto No. 635-03, del 20 de junio del 2003.

**VISTA:** La ley que crea el Servicio Nacional de Salud, No. 123-15.



ARILIS SANCHEZ MEJIA  
DISTRITO NACIONAL  
MATRICULA 4597



Las partes **ACUERDAN** lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

El presente Memorándum tiene por objeto Promover la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé como parte del nuevo modelo de atención en salud, para contribuir a la mejora continua de la calidad de los servicios de atención materna y neonatal a través de la promoción y protección de la lactancia materna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: POBLACION OBJETO**

La Población objeto del presente Memorándum son las mujeres en estado de gestación, parto, puerperio, y los recién nacidos.

**ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE EJECUCION**

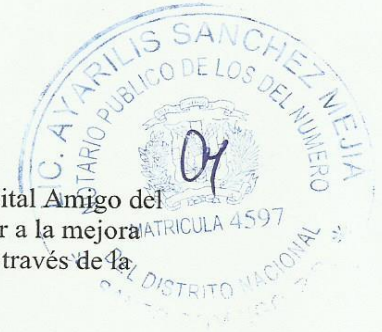
El Servicio Nacional de Salud se compromete a acompañar y dar seguimiento a la implementación de cada una de las etapas de la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé en Hospitales, Centros de Primer Nivel de Atención, Unidad de Atención Primaria (UNAP) y las Comunidades seleccionadas.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

- a. El Servicio Nacional de Salud con los Servicio Regionales de Salud y los Hospitales se compromete a realizar un Diagnostico Situacional a través de un levantamiento de información para definir la línea de base del presente Memorándum.
- b. El Servicio Nacional de Salud con los Servicio Regionales de Salud y los Hospitales, elaborara un plan de trabajo que incluya: Resultado Esperado, Indicador, Meta, Actividades, Cronograma de las actividades, Responsables y el Presupuesto para la implementación de la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé.
- c. El Servicio Nacional de Salud en coordinación con los Servicios Regionales y los hospitales a implementar la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé en los Centros de Salud y las Comunidades.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION**

- a. El Servicio Nacional de Salud en coordinación con UNICEF definirán las forma de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y los tiempos establecidos.
- b. Los Servicios Regionales y los hospitales que implementan la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé se comprometen a dar seguimiento, monitorear y evaluar las actividades programadas, de acuerdo a lo definido por el SNS.
- c. Los Servicios Regionales de Salud enviaran al SNS un informe con los indicadores de impacto a nivel del hospital tales como número de partos y cesáreas, morbilidad materna extrema, mortalidad materna y sus causas,



*m*

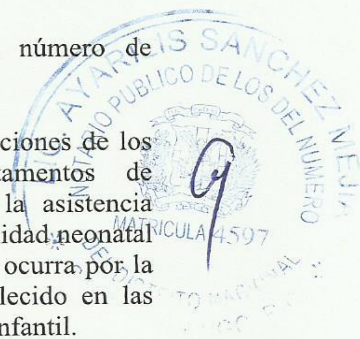
*BSA*





mortalidad neonatal y sus causas, número de nacimientos, número de nacimientos registrados, entre otros.

- d. Los Servicios Regionales de Salud conjuntamente con las direcciones de los hospitales, departamento de epidemiología, jefes departamentos de ginecoobstetricia y neonatología y personal involucrado en la asistencia realizarán los análisis de mortalidad materna y sus causas, mortalidad neonatal y sus causas, y el plan de intervención para que otra muerte no ocurra por la misma causa, este análisis se realizara de acuerdo a lo establecido en las Normas de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna e Infantil.
- e. El departamento de epidemiología hospitalaria se encargará de monitorear la ejecutoria del plan de intervención para que otra muerte no ocurra por la misma causa y presentara informe periódico a la dirección del hospital y dirección del SRS.
- f. El Servicio Nacional de Salud en coordinación con los Servicios Regionales y los Hospitales que implementan la Iniciativa Hospital Amigo del Bebé rendirán informe financiero y técnico de los gastos y actividades ejecutadas trimestralmente al UNICEF.
- g. Ambas partes se comprometen a designar un técnico en cada una de sus instituciones para la coordinación programática, elaboración conjunta de los planes de trabajo, visitas de supervisión, realización de encuentros y talleres, coordinación interinstitucional y capacitación.



#### **ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE UNICEF**

1. UNICEF ofrecerá apoyo al Servicio Nacional de Salud y Servicios Regionales de Salud para la implementación de los pasos de Iniciativa Hospital Amigo del Bebé en Hospitales, UNAP y comunidades seleccionadas y de acuerdo a un plan de trabajo firmado y aprobado de mutuo acuerdo.
2. Este Plan será financiado por UNICEF siempre y cuando se ajuste a las regulaciones y procedimientos del UNICEF y de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

*m*

#### **ARTÍCULO SEPTIMO:**

El presente Memorandum de entendimiento procederá mediante la firma de las partes, por una duración desde el siete de junio del 2016 hasta el 7 de junio del 2017, prorrogable por acuerdo de las partes.

#### **ARTÍCULO OCTAVO:**

Lo que no estuviera expresamente previsto en este Memorandum de Entendimiento, pero fuere necesario para su ejecución, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se resolverá mediante Cláusulas Adicionales.

**HECHO Y FIRMADO:** de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de

*B.S.*



Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

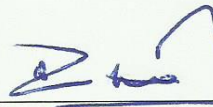
POR el Fondo de las Naciones Unidas  
para la Infancia - UNICEF



  
\_\_\_\_\_  
**ROSA ELCARTE**  
Representante de UNICEF

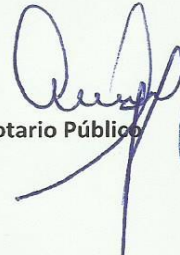
*Licda. Ayarilis Sánchez Mejía*

POR el Servicio Nacional de Salud

  
\_\_\_\_\_  
**DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO**  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional de Salud



Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, bajo la colegiatura No. 4597. CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **ROSA ELCARTE Y DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO**, personas a las cuales doy fe de conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

  
\_\_\_\_\_  
Notario Público

